



INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

México, D.F., a 24 de septiembre de 2007.

Vistos para resolver el contenido del expediente relativo a la solicitud de acceso a la información número **1117100053207**, presentada el día 22 de agosto de 2007.

RESULTANDO

PRIMERO.- Con fecha 22 de agosto de 2007, se recibió la solicitud número 1117100053207, a través del medio electrónico denominado Sistema de Solicitudes de Información (SISI), la cual se presentó en el siguiente tenor:

"solicito atentamente se me envíe la información solicitada por correo electrónico

Archivo

[1117100053207.doc](#)

Solicito conocer los puntos que enlisto a continuación, sobre la metodología utilizada por la empresa IBOPE AGB de México, misma metodología empleada en el proceso de 'Establishment Survey' que es la base para la medición de audiencia televisiva que dicha empresa realiza para Canal 11, de acuerdo con lo establecido en el contrato celebrado entre IBOPE AGB de México y Canal 11. Debido a que todo trabajo estadístico, el cual ha sido realizado siguiendo un criterio científico debe entregar, además de los resultados de la medición, una explicación de la metodología empleada, la información que solicito no tiene el carácter de confidencial ya que dicha información no implica exponer ningún procedimiento que pudiera estar sujeto a algún tipo de derechos de autor o derecho de propiedad industrial; la información que solicito corresponde a la descripción de algunas características del proceso de encuesta llamado 'Establishment Survey' que realiza IBOPE AGB de México, dicha descripción de tales características permite conocer la calidad del trabajo y de la información que entrega IBOPE a Canal Once.

Nota: en las siguientes preguntas, en algunos casos se hace referencia entre comillas a algunos términos estadísticos en idioma inglés, tal como dichos términos son conocidos por la comunidad científica internacional, esto es para evitar algún tipo de imprecisión en la formulación de la pregunta debido a la traducción al español de los términos.

En lo relativo a las personas encuestadas:

- 1.1 *Cuántas personas son entrevistada.*
- 1.2 *Cuáles son sus características demográficas generales (edad, sexo, educación, e ingresos económicos).*
- 1.3 *Por qué se seleccionó tales grupos de personas y no otros posibles grupos.*
- 1.4 *Qué tipo de criterio se utilizó para asegurar que las personas encuestadas fueron tratadas de manera ética.*

En lo relativo al diseño de la muestra:

- 2.1 *Cómo fue compilado el marco de la muestra ('sampling frame').*
- 2.2 *Cómo fue determinado el tamaño de la muestra.*
- 2.3 *Fue utilizada una técnica de muestreo aleatorio simple ó se utilizó otro diseño, si es así, cuál fue éste y qué características (o parámetros) lo definen.*
- 2.4 *Si se utilizó la técnica de muestreo estratificado, en qué grupos o estratos (o 'strata') se dividió la población.*
- 2.5 *Si se utilizó la técnica de muestreo 'cluster' o la técnica de muestreo multi-etapa ('multi-stage sampling'), en qué grupos (o 'clusters') se dividió la población.*

En lo relativo al cuestionario aplicado:

- 3.1 *Qué preguntas se realizaron.*
- 3.2 *Por qué se organizó el cuestionario de esa manera.*
- 3.3 *Qué procedimiento de verificación se utilizó para probar la fiabilidad del cuestionario.*

En lo relativo al procedimiento de la encuesta:

- 4.1 *Qué método de encuesta se utilizó y por qué.*



INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

- 4.2 Cuándo se aplicó la encuesta ó cada cuándo se aplica (si acaso se trata de una encuesta periódica).
- 4.3 Qué pasos fueron tomados para incrementar la tasa de respuesta de las personas encuestadas.
- 4.4 Qué tasa de respuesta fue obtenida.
- 4.5 Si se utilizó personal entrevistador, cómo fue éste personal entrenado y cómo se aseguró que diferentes entrevistadores utilizaran los mismos procedimientos para realizar la encuesta.

En lo relativo a las limitaciones de la encuesta:

- 5.1 Todas las encuestas tienen limitaciones en común, adicionalmente, qué limitaciones propias presenta la encuesta aplicada en lo relativo a tiempo y costo económico.
- 5.2 Cómo afectan las limitaciones propias de la encuesta aplicada a los resultados; concretamente cómo afectan dichas limitaciones a la medición de rating y share." (sic)

SEGUNDO.- Radicada que fue la solicitud en la Unidad de Enlace, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con fecha 21 de agosto de 2007 se procedió a turnarla a la Estación de Televisión XE IPN Canal Once Distrito Federal, Organismo de Apoyo del Instituto Politécnico Nacional mediante el oficio número SA/UE/2096/2007, por considerarlo asunto de su competencia.

TERCERO.- Mediante el oficio No. DAJ/XEIPN/322/07 de fecha 4 de septiembre de 2007, la Estación de Televisión XE IPN Canal Once del Distrito Federal, manifestó lo siguiente:

"...Me permito comentarle que posterior al análisis de los planteamientos se responde lo siguiente:

En lo relativo a las personas encuestadas:

1.1 ¿Cuántas personas son entrevistadas?

7,848 entrevistas efectivas de acuerdo al Establishment Survey (ES) 2006 (Pág. 8, 11 y 12 del folleto ES 2006).

1.2 ¿Cuáles son sus características demográficas generales (edad, sexo, educación e ingresos económicos).

Hombres 49%

Mujeres 51%

100% total

Abc+ 23.2%

C 16.5%

D+ 33.5%

De 26.8%

100% total

De acuerdo a la Pág. 20 del folleto del ES 2006 (100%) es el siguiente

04-12 20.1%

13-18 13.0%

19-29 23.3%

30-44 23.2%

45-54 9.0%

55+ 11.4%

100% total

1.3 ¿Por qué se seleccionó tales grupos de personas y no otros posibles grupos?

No se cuenta con la información solicitada, en los archivos de la Emisora, por lo que de conformidad con el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, no existe información que reportar.



INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

1.4 ¿Qué tipo de criterio se utilizó para asegurar que las personas encuestadas fueron tratadas de manera ética?

No se cuenta con la información solicitada, en los archivos de la Emisora, por lo que de conformidad con el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, no existe información que reportar.

En lo relativo al diseño de la muestra:

2.1 ¿Cómo fue compilado el marco de la muestra ('sampling frame').

En tres etapas, estratificado, proporcional al tamaño de la UPM, proporcional al tamaño para manzanas o grupos de ellas y selección con igual probabilidad para viviendas.

2.2 ¿Cómo fue determinado el tamaño de la muestra?

Se seleccionaron 10,352 direcciones, de ahí se obtuvieron los casos efectivos, donde se obtuvo la información relativa a las variables sociodemográficas, de población, vivienda, familia, y parámetro del uso de televisiones en los hogares.

2.3 Fue utilizada una técnica de muestreo aleatorio simple o se utilizó otro diseño; si es así cuál fue éste y qué características (o parámetros) lo definen?

Se realizó una selección aleatoria utilizando una muestra probabilística.

2.4 Si se utilizó la técnica de muestreo sistemático (systematic sampling), qué intervalo ('o gap') hubo entre cada selección.

No se cuenta con la información solicitada, en los archivos de la Emisora, por lo que de conformidad con el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, no existe información que reportar.

2.5 Si se utilizó la técnica de muestreo 'cluster' o la técnica de muestreo multi-etapa ('multi-stage sampling'), en qué grupos (o 'clusters') se dividió la población.

No se cuenta con la información solicitada, en los archivos de la Emisora, por lo que de conformidad con el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, no existe información que reportar.

En lo relativo al cuestionario aplicado:

3.1 ¿Qué preguntas se realizaron?

No se cuenta con la información solicitada, en los archivos de la Emisora, por lo que de conformidad con el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, no existe información que reportar.

3.2 ¿Por qué se organizó el cuestionario de esa manera?

No se cuenta con la información solicitada, en los archivos de la Emisora, por lo que de conformidad con el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, no existe información que reportar.

3.3 ¿Qué procedimiento de verificación se utilizó para probar la fiabilidad del cuestionario?

No se cuenta con la información solicitada, en los archivos de la Emisora, por lo que de conformidad con el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, no existe información que reportar.

En lo relativo al procedimiento de la encuesta:

4.1 ¿Qué método de encuesta se utilizó y por qué?

No se cuenta con la información solicitada, en los archivos de la Emisora, por lo que de conformidad con el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, no existe información que reportar.

4.2 ¿Cuándo se aplicó la encuesta o cada cuándo se aplica (si acaso se trata de una encuesta periódica).



INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

No se cuenta con la información solicitada, en los archivos de la Emisora, por lo que de conformidad con el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, no existe información que reportar.

4.3 ¿Qué pasos fueron tomados para incrementar la tasa de respuesta de las personas encuestadas?

No se cuenta con la información solicitada, en los archivos de la Emisora, por lo que de conformidad con el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, no existe información que reportar.

4.4 ¿Qué tasa de respuesta fue obtenida?
84.5%

4.5 Si se utilizó personal entrevistador, cómo fue éste personal entrenado y cómo se aseguró que diferentes entrevistadores utilizaran los mismos procedimientos para realizar la encuesta.

No se cuenta con la información solicitada, en los archivos de la Emisora, por lo que de conformidad con el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, no existe información que reportar.

En lo relativo a las limitaciones de la encuesta:

5.1 Todas las encuestas tienen limitaciones en común, adicionalmente, qué limitaciones propias presenta la encuesta aplicada en lo relativo a tiempo y costo económico.

No se cuenta con la información solicitada, en los archivos de la Emisora, por lo que de conformidad con el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, no existe información que reportar.

5.2 ¿Cómo afectan las limitaciones propias de la encuesta aplicada a los resultados; concretamente cómo afectan dichas limitaciones a la medición de rating y share.

No se cuenta con la información solicitada, en los archivos de la Emisora, por lo que de conformidad con el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, no existe información que reportar.

Referencia Documental:

- Software de aplicación MSS Media Smart Station.
- Establishment Survey 2006/IBOPE AGB.

Sin perjuicio de lo anterior, y al considerar que la mayoría de los cuestionamientos realizados por el solicitante, corresponden a información que es generada y por lo tanto, propiedad de la empresa IBOPE AGB México, S.A. de C.V., se le sugiere que se contacte directamente con la citada empresa, a través de su página de internet, en la dirección <http://www.ibope.com.mx>, o dirigirse directamente con la Lic. Cecilia Partida, Subdirectora de Mercadotecnia & Servicio a Clientes, con correo electrónico cecilia.partida@ibopegb.com.mx y teléfono. 5615-2425." (sic)

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 29, fracción III y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEGUNDO.- Que este H. Comité, previo análisis del caso y habiéndose cerciorado que el contenido del oficio número DAJ/XEIPN/322/07 de fecha 4 de septiembre de 2007, signado por la Jefa de División de Asuntos Jurídicos de la Estación de Televisión XE IPN Canal Once del Distrito Federal por medio del cual da respuesta a las preguntas planteadas por el particular solicitando



INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

información relacionadas a **lo relativo a las personas encuestada, el diseño de la muestra, el cuestionario aplicado, el procedimiento de la encuesta y las limitaciones de la encuesta**, específicamente de las preguntas registradas bajo los numerales: **1.1, 1.2, 2.1, 2.2, 2.3 y 4.4** en la solicitud realizada por el particular, misma que fue asentada en el Resultando Primero de la presente Resolución, se confirma que esta **información es pública** de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 3 fracciones III, V y 7 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

TERCERO.- Que este H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional al instruir el procedimiento para la gestión de la solicitud de acceso a la información se cercioró que dentro de los archivos del Organismo de Apoyo de esta Institución: Estación de Televisión XE IPN canal Once del Distrito Federal respecto a: *“Solicito conocer los puntos que enlisto a continuación, sobre la metodología utilizada por la empresa IBOPE AGB de México, misma metodología empleada en el proceso de ‘Establishment Survey’ que es la base para la medición de audiencia televisiva que dicha empresa realiza para Canal 11, de acuerdo con lo establecido en el contrato celebrado entre IBOPE AGB de México y Canal 11.....Nota: en las siguientes preguntas, en algunos casos se hace referencia entre comillas a algunos términos estadísticos en idioma inglés, tal como dichos términos son conocidos por la comunidad científica internacional, esto es para evitar algún tipo de imprecisión en la formulación de la pregunta debido a la traducción al español de los términos.*

En lo relativo a las personas encuestadas:

(....)

1.3 Por qué se seleccionó tales grupos de personas y no otros posibles grupos.

1.4 Qué tipo de criterio se utilizó para asegurar que las personas encuestadas fueron tratadas de manera ética.

En lo relativo al diseño de la muestra:

(....)

2.4 Si se utilizó la técnica de muestreo estratificado, en qué grupos o estratos (o ‘strata’) se dividió la población.

2.5 Si se utilizó la técnica de muestreo ‘cluster’ o la técnica de muestreo multi-etapa (‘multi-stage sampling’), en qué grupos (o ‘clusters’) se dividió la población.

En lo relativo al cuestionario aplicado:

3.1 Qué preguntas se realizaron.

3.2 Por qué se organizó el cuestionario de esa manera.

3.3 Qué procedimiento de verificación se utilizó para probar la fiabilidad del cuestionario.

En lo relativo al procedimiento de la encuesta:

4.1 Qué método de encuesta se utilizó y por qué.

4.2 Cuándo se aplicó la encuesta ó cada cuándo se aplica (si acaso se trata de una encuesta periódica).

4.3 Qué pasos fueron tomados para incrementar la tasa de respuesta de las personas encuestadas.

(....)

4.5 Si se utilizó personal entrevistador, cómo fue éste personal entrenado y cómo se aseguró que diferentes entrevistadores utilizaran los mismos procedimientos para realizar la encuesta.

En lo relativo a las limitaciones de la encuesta:

5.1 Todas las encuestas tienen limitaciones en común, adicionalmente, qué limitaciones propias presenta la encuesta aplicada en lo relativo a tiempo y costo económico.

5.2 Cómo afectan las limitaciones propias de la encuesta aplicada a los resultados; concretamente cómo afectan dichas limitaciones a la medición de rating y share” (sic); no existe la información solicitada por el particular, en virtud de que la Emisora manifestó que no cuenta con la información solicitada referente a las preguntas de los numerales **1.3, 1.4, 2.4, 2.5, 3.1, 3.2, 3.3, 4.1, 4.2, 4.3, 4.5, 5.1 y 5.2** formuladas por el particular, misma que fueron anteriormente invocadas en el



INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

presente Considerando, por lo que se declara la **Inexistencia** de la información en esta Casa de Estudios.

CUARTO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 60, 70 fracción V, y demás correlativos y aplicables de su Reglamento, es de confirmarse la **INEXISTENCIA** de la información requerida por el particular, misma que quedó precisada en el Considerando Tercero de la presente Resolución, en los archivos del Órgano de Apoyo del Instituto Politécnico Nacional, denominada Estación de Televisión XE IPN Canal Once del Distrito Federal.

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Con fundamento en los artículos 1, 3 fracciones III y V, 7 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se tiene como **Información Pública** el contenido del oficio número DAJ/XEIPN/322/07, por medio del cual da respuesta a las preguntas planteadas por el particular relacionadas a **lo relativo a las personas encuestada, el diseño de la muestra, el cuestionario aplicado, el procedimiento de la encuesta y las limitaciones de la encuesta**, con número de preguntas: **1.1, 1.2, 2.1, 2.2, 2.3 y 4.4.**

SEGUNDO.- Notifíquese al solicitante la disposición de la información existente referente a las respuestas recaídas a las preguntas número: **1.1, 1.2, 2.1, 2.2, 2.3 y 4.4**, misma que se encuentra inmersa en el cuerpo de la presente Resolución en el Resultando Tercero, con base en lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 50 de su Reglamento.

TERCERO.- Se confirma la **INEXISTENCIA** de la información requerida por el particular consistente en las respuestas a sus preguntas número **1.3, 1.4, 2.4, 2.5, 3.1, 3.2, 3.3, 4.1, 4.2, 4.3, 4.5, 5.1 y 5.2**; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, por no existir dentro de los archivos del Órgano de Apoyo del Instituto Politécnico Nacional.

CUARTO.- Comuníquese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el Recurso de Revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública o ante la Unidad de Enlace en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento por lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 72 del su Reglamento.

QUINTO.- Publíquese la presente resolución en el sitio de internet del Instituto Politécnico Nacional de conformidad con los artículos 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 60 de su Reglamento.



SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SEXTO.- Notifíquese al particular la presente resolución, por medio del Sistema Electrónico denominado SISI, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Así lo resolvieron los integrantes del H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional. Conste.

Dr. Mario A. Rodríguez Casas
Presidente del Comité de Información

Lic. Norberto Enrique Corella Torres
Titular del Órgano Interno de Control

Lic. Pedro V. Suárez Velázquez
Titular de la Unidad de Enlace

Lic. Luis Antonio Ríos Cárdenas
Asesor "A"

Lic. Luis Alberto Cortés Ortíz
Asesor "B"

Fernando Fuentes Muñiz
Asesor "C"